



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 8 MANZANA 4 LOTE B contra ADRIANA RUIZ. Exp. 11001-41-89-039-2022-00143-00¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 22 de febrero del presente año, toda vez que, si bien se presentó memorial solicitando el desistimiento de la demanda, el mismo no es procedente por cuanto en la presente actuación aun estaba en duda su admisibilidad, razón por la que la figura jurídica utilizado no se enmarca en los presupuestos del artículo 314 del C.G. del P. Además, que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: aportar vigencia o constancia el cual permitiera acreditar quién funge como administrador o representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 8 MANZANA 4 LOTE B, toda vez que del adjuntado se desprendía que LUZ DARY MUÑOZ OSMA fungió en dicho cargo hasta el 30 de marzo de 2020 (artículo 8° y 48 de la ley 675 de 2001) y omitió allegar poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto era consignar la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual debería coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 026 hoy 11 de marzo 2022.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe850a82265c9af16ed5670cc20e68bdc2695c004ca1dcd41de4bb9d1993892**

Documento generado en 09/03/2022 08:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>